



Trevelin, 10 de Junio de 1988.-

ORDENANZA Nro. 9/88.-

VISTO: El convenio suscripto entre la Municipallidad de Trevelin y la Empresa VIALCO S.A.; y el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, la Municipalidad de Trevelin, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Empresa VIALCO S.A.; y;

CONSIDERANDO: Que es necesario avalar al Señor Intendente Municipal, para la concreción de la operación.

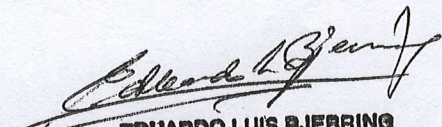
POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nro. 55;

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Ratificar en todos sus términos, los Convenios suscritos el día 20 de Mayo de 1988.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ejecutivo Municipal, a cumplimentar todo lo especificado en los Convenios.

ARTICULO TERCERO: Pase al Ejecutivo a sus efectos, y cumplido, ARCHIVASE.-


EDUARDO LUIS BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

DADO EN LA SALA DE SESIONES EL DIA 10 DE JUNIO DE 1988, BAJO EL ACTA Nro.
176.-



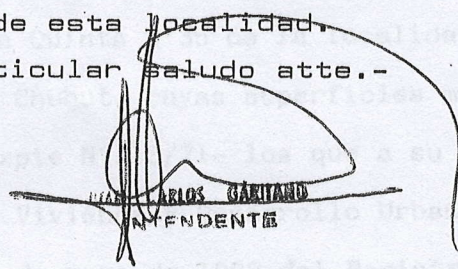
TREVELIN (CH), junio 10 de 1988.-

NOTA: N° 43 ; /88.-

AL SR. PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S/ / D/

Por la presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber la solicitud de este ejecutivo para - realizar en el día de la fecha a las 19 Hs. una reunión extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante, a fin de tratar el = tema referente al Barrio VIALCO S.A. de esta localidad.

Sin otro particular saludo atte.-



CARLOS GARIBANO
INTENDENTE

AVDA. SAN MARTIN 338

0945 - T. E. 8145 - 8131

9203 - TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NO
VEYENTE OCHENTA Y OCHO.


SR. ROBERTO JULIO FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE LEGISLATURA
PROVINCIA DEL CHUBUT




FERNANDO OSCAR ROSENTINO
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Legislatura
Chubut

LEY N° 3075

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

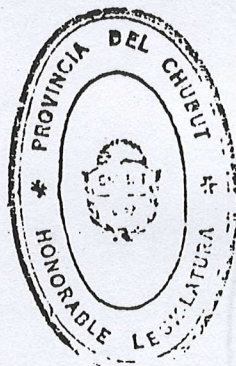
L E Y :

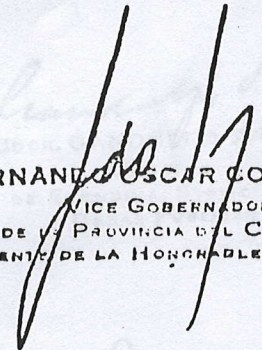
Artículo 1° .- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto el 20 de Mayo de 1988 entre el Gobierno de la Provincia del Chubut; la Municipalidad de Trevelín; el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Empresa VIALCO S.A., mediante el cual la Provincia del Chubut otorga un préstamo a favor de la Municipalidad de Trevelín para destinarlo al pago del precio por la compra de los inmuebles que le efectuara a la Empresa VIALCO S.A., que se individualizan como Manzanas N°s 66 y 67 de la Quinta N°35 de la localidad de Trevelín - Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, cuyas superficies medidas y linderos surgen del plano de mensura n°3805 -Expte N°318/71- los que a su vez serán transferidos al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - / Protocolizado al Tomo I -Folio 253- con fecha 23 de mayo de 1988 del Registro de Contratos de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-


DR. ROGELIO JULIO FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE LEGISLATURA
DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT



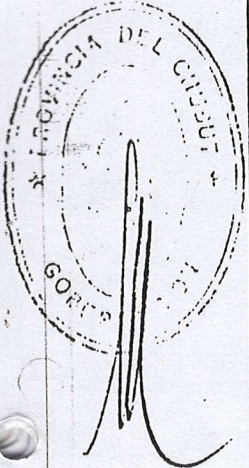

FERNANDO OSCAR COSENTINO
VICE GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA

C.E. N° 3005-SG-SS.-

RAWSON, -

9 JUN 1988

REGISTRADA BAJO EL N° 3075



VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 131° de la Constitución Provincial;

mero; 3075

Téngase por Ley de la Provincia la nú

Cumplase, comuníquese, dése al Registro y al Boletín Oficial y ARCHIVASE.

DECRETO N°

976

[Signature]
DR. NESTOR PERL
GOBERNADOR

[Signature]
CDOR. GANDOLFO SAURO
MINISTRO DE ECONOMIA, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS

[Signature]
DR. MARCELO ALEJANDRO GUINLE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Signature]
DR. JOSE MANUEL CARHUENLO BLASCO
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL



ELIZABETH GUTIERREZ

ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO

Entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado en este ac-

to por el Señor Gobernador Dr. NESTOR PERL, en adelante "LA PROVINCIA";

la Municipalidad de Trevelín representada por su titular Señor JUAN /

CARLOS GARITANO en adelante "EL MUNICIPIO"; el Instituto Provincial de

la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por su titular Ing. JOSE

SALVADOR ARRECHEA en adelante "EL INSTITUTO", convienen en celebrar el

presente acuerdo para la adquisición de cincuenta y siete (57) vivien-

das ubicadas dentro del ejido Municipal de Trevelín, para ser adjudica-

das a familias de escasos recursos. Todos ellos bajo las siguientes /

Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorga a LA MUNICIPALIDAD y ésta acepta un prés-

tamo por la suma de AUSTRALES UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (A. 1.489.586.-) valores al 15 de Mayo /

de 1988 que lo efectivizará dentro de los treinta (30) días a partir /

del 15 de Mayo de 1988 más la actualización que fija el Contrato sus-

cripto entre la Municipalidad y la Empresa VIALCO S.A. con fecha 30 de

julio de 1987 y su modificatorio con fecha 20 de Mayo de 1988 //

// . Dicho monto EL MUNICIPIO se obliga a utilizarlo para el pa-

go del precio por la compra que le efectuará a la Empresa VIALCO S.A.

de las Manzanas 66 y 67 de la Quinta 35 de la Ciudad de Trevelín, De-

partamento Futaleufú, cuyas superficies medidas y linderos surgen del

plano de mensura Nº 3805 - Expediente P-318-71, según lo establecido /

por los títulos de propiedad - Escritura Pública Nº 12 de la Provincia

del Chubut otorgados respectivamente el 13 de Agosto de 1973 y el 5 de

Julio de 1987, mediante Convenio suscripto con fecha 30 de Julio de /

////

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number "704" and several illegible signatures.

////.

1987 y su modificatorio de fecha 20 de Mayo de 1988.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en concepto de devolución del préstamo recibido, conforme cláusula PRIMERA se obliga a transferir a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano todos los derechos y acciones que le corresponden sobre los inmuebles y mejoras mencionadas / en la Cláusula PRIMERA sin cargo alguno.

TERCERA: EL INSTITUTO se compromete a adjudicar las viviendas conforme a las pautas de puntaje normadas por el mismo con la participación de EL MUNICIPIO.

CUARTA: EL INSTITUTO se compromete ante la PROVINCIA a gestionar ante la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de la Nación, el financiamiento del monto invertido por LA PROVINCIA, mediante el recuento correspondiente y a reintegrárselo actualizado conforme al sistema de actualización que fija la S.V.O.A., en concepto de reintegro / por el desembolso efectuado por LA PROVINCIA conforme cláusula PRIMERA.

QUINTA: El presente acuerdo surtirá todos los efectos legales una vez que sea aprobado por la Honorable Legislatura.

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en calle Fontana Nº 50 - "EL INSTITUTO" en calle Don Bosco Nº 297, ambos de la Ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en Municipalidad de Trevelin y se someten a los Tribunales Ordinarios competentes de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

SEPTIMA: La Empresa VIALCO S.A. acepta la cesión efectuada por el MUNICIPIO a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano que hace referencia la cláusula SEGUNDA y se obliga a otorgar /

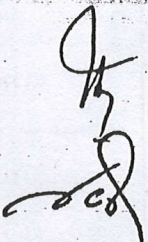
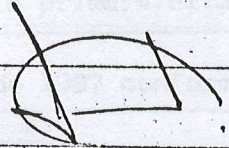
////

11112.-

la escritura traslativa de dominio a favor del INSTITUTO en el acto de recibir de parte de EL MUNICIPIO el pago total del precio. La escritura será otorgada por el Escribano que designe EL INSTITUTO, obligándose además la Empresa VIALCO S.A. en el momento de que le sea requerido, a poner a disposición del Escribano toda la documentación necesaria para confeccionar la correspondiente escritura traslativa de dominio. En prueba de todo ello, VIALCO S.A. suscribe el presente Convenio, dejando constancia todas las partes que el mismo es complementario del suscripto con fecha 20 de Mayo del corriente año, y sus efectos son condición necesaria para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que asumen: La Municipalidad de Trevelín, VIALCO S.A., El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y el Gobierno de la Provincia del Chubut.

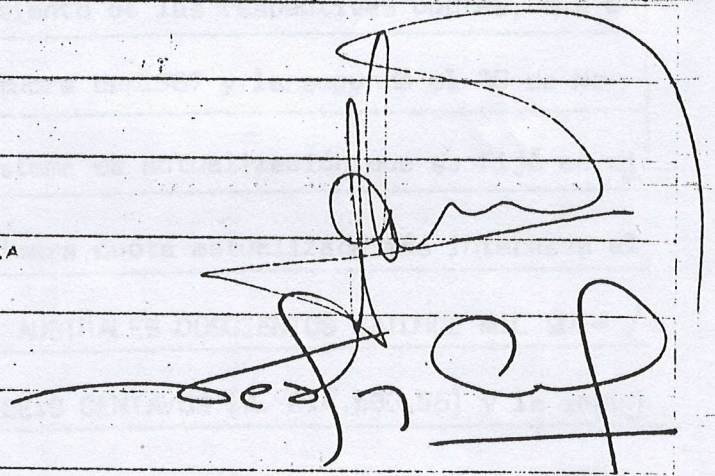
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rawson Provincia del Chubut, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho.

EMENDADO
TESTADO: "Mayo" VALE .-



LIC. JOSÉ SALVADOR ARRECHEA
INTERVENTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO

vialco (s. a.)


LIC. DANIEL WUHL
VICEPRESIDENTE



ORIGINAL

Entre la Municipalidad de Trevelín, representada en este acto por su titular Señor JUAN CARLOS GARITANO por una parte, en adelante EL MUNICIPIO y por la otra la Empresa VIALCO S.A. en adelante LA EMPRESA convienen en celebrar el presente contrato modificatorio del suscripto / con fecha 30 de Julio de 1987, en razón del incumplimiento incurrido / por parte del Municipio al no abonar el precio en el plazo estipulado, por carecer de fondos suficientes para ello, dado el no financiamiento por parte de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, fondo con los cuales se tenía previsto abonar el precio contractual, todo ello bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes de común acuerdo convienen en prorrogar y modificar las condiciones de pago estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato suscripto entre ambas partes con fecha 30 de Julio de 1987 de la siguiente manera: el monto fijado en el Contrato originario que asciende a la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (A. 269.709,60) a Junio de 1987 se actualizará hasta las fechas de vencimiento de las respectivas cuotas, que operaban la primera el 30 de Octubre de 1987 y la segunda el 30 de Noviembre de 1987 conforme al sistema de actualización que se fijó en dicha cláusulas, o sea que la primera cuota actualizada más intereses al 30/10/87 asciende a la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (A. 214.580,96) y la segunda al 30/11/87 actualizada más intereses asciende a la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA CON VEINTIUN CENTAVOS / (A. 281,190,21).

////

A partir de las fechas mencionadas los montos se actualizarán hasta el 31 de Marzo de 1988 teniendo en cuenta las tasas de intereses compensatorios del Banco de la Provincia del Chubut con más intereses punitivos, calculados en un 50% de los intereses compensatorios y capitalizados mensualmente. De esa fecha hasta el 15/05/88 el monto se actualizará teniendo en cuenta la tasa de interes compensatorio del Banco de la Provincia del Chubut, ascendiendo el precio actualizado a la suma / de AUSTRALES UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (A. 1.489.586.-).-

SEGUNDA: El monto resultante deberá ser abonado por El Municipio dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir del día 15 de Mayo de 1988. Para el caso de que El Municipio no abone el monto total / de la deuda en el plazo pactado el monto adeudado se actualizará conforme al sistema aplicado en la cláusula anterior más una multa de / 0,33% diarios por mora, desde el 15 de Mayo de 1988.-

TERCERA: A todos los efectos legales del presente Contrato las partes constituyen los siguientes domicilios; El Municipio en la Sede del Palacio Municipal de la Localidad de Trevelín y la Empresa VIALCO S.A. en Paseo Colon 823 - 3º Piso - de Capital Federal.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Rawson a los veinte días del / mes de Mayo del año mil novecientos ochenta y ocho.

TESTADO: "Rawson" VALE.-

vialco s.a.

Lic. DANIEL WUHL
VICEPRESIDENTE

